



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

Florencia, 09 JUL 2019

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. JTA19-0835**

<b>PROCESO</b>	<b>: EJECUTIVO</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>: EDUARDO FALLA FIERRO</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>: 18001-33-31-701-2012-00032-00.</b>

Al regresar de segunda instancia el proceso por desistimiento del recurso de apelación, y ser procedente la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte accionante, se procede a su decreto respecto de las entidades con sede en esta ciudad por un valor que no supere el doble de lo ejecutado, en consecuencia se,

**DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN en las cuentas bancarias, depósitos o cualquier otra denominación, enunciadas a folio 1 del cuaderno de medidas previas que tengan sede en esta ciudad, a órdenes de este despacho judicial.

Es de anotar que la medida se limita al valor \$1.500.000.000.00, siempre y cuando se respeten los saldos inembargables de depósitos de ahorro que estableció la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo al numeral 2º del artículo 594 del CGP. Exceptuándose además las sumas que estén destinadas al pago de salarios y prestaciones sociales.

Se advierte además que la medida no procederá si dichos recursos hacen parte de los bienes inembargables de conformidad con lo previsto en el artículo 594 ibídem, o de los recursos que provengan de los ingresos corrientes de la Nación y del Sistema General de Participaciones, y el artículo 21 del Decreto Ley 028 de 2008, el artículo 19 del decreto 111 de 1996, las del estatuto orgánico de presupuesto para los bienes y rentas del presupuesto, y aquéllas que tengan una destinación específica constitucional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA**



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 09 JUL 2019

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-608

<b>PROCESO</b>	<b>: EJECUTIVO</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>: EDUARDO FALLA FIERRO</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>: 18001-33-31-701-2012-00032-00.</b>

Procede el despacho a obedecer lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Caquetá en auto del 17 de mayo de 2019, por medio del cual confirmó la decisión de liquidación del crédito efectuada por la secretaría de este juzgado, y a su vez continuar con su respectivo trámite.

Al respecto observado que la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente del Caguán adelanta dos procesos de jurisdicción coactiva en contra del demandante en este proceso, que mediante Resolución No. 920 del 15 de marzo de 2019 ordenó el embargo de los dineros y bienes que resulten del presente proceso ejecutiva por la suma de mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil sesenta y dos pesos (\$1.562.462.062), al tiempo que la Resolución No. 921 del 15 de marzo de 2019 nuevamente embarga el presente proceso ejecutivo por los dineros y bienes en cuantía de cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$432.847.864), este despacho en cumplimiento a dicha medida cautelar ordenará a Secretaría inscribirla, realizar las anotaciones respectivas e informárselo a la autoridad solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo del Caquetá mediante auto del 17 de mayo de 2019, por medio del cual se decide confirmar la decisión impugnada.

**SEGUNDO:** Inscríbase las dos medidas de embargo de dineros y bienes decretada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente del Caguán mediante Resoluciones No. 920 y 921 del 15 de marzo de 2019, por los valores de mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil sesenta y dos pesos (\$1.562.462.062) y cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$432.847.864) respectivamente, en consecuencia por secretaría inscribise la medida, realícese las anotaciones correspondientes, e infórmese a la autoridad solicitante.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**FAVIO FERNÁNDO JIMÉNEZ CARDONA**